Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN ELECTRONICA

Copiapó,

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VISTOS:

1. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 19.880, que establece las bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
3. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. El D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
6. Ley N°21.442 de Copropiedad Inmobiliaria y su Reglamento contenido en el Decreto N°7 del año 2025 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
7. El Decreto N°5 (V. y U.) de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba el Reglamento del Registro de Administradores de Condominios.
8. La Resolución N°36 de 2024 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
9. El Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 82 de la Ley N°21.442 establece que los administradores de condominios deben inscribirse en el Registro Nacional de Administradores de Condominios, siempre que cumplan con las disposiciones de la ley y su reglamento.
2. Que, el Decreto N°5 (V. y U.) de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba el Reglamento del Registro de Administradores de Condominios, establece las normas necesarias para el procedimiento de inscripción, actualización, funcionamiento y demás condiciones en que han de operar los administradores y subadministradores inscritos en el registro, diferenciando entre aquellos que realizan esta labor a título oneroso o gratuito.
3. Que, don PATRICIO ALEJANDRO ARÉVALO ZAMBRANO, RUT 13805306-7, ingresó solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Administradores de Condominios.
4. Que, de acuerdo con los antecedentes enviados por el solicitante, corresponde dictar el presente acto administrativo.

R E S O L U C I Ó N:

En el marco de la Ley N° 21.442 de Copropiedad Inmobiliaria, específicamente su título XIII del Registro Nacional de Administradores de Condominios, en sus artículos 82 al 86, y el Reglamento del Registro Nacional de Administradores de Condominios, se indica lo siguiente:

Se aprueba la solicitud de inscripción de PATRICIO ALEJANDRO ARÉVALO ZAMBRANO, RUT 13805306-7 en el Registro Nacional de Administradores de Condominios a título oneroso.

Se mantendrá vigente, por el periodo que indica el reglamento o mientras no presente las inhabilidades contempladas en el inciso primero del artículo 84 de la mencionada Ley.

DISTRIBUCIÓN**:**

Firmado por Maximiliano Alberto Barrionuevo Garcia Fecha firma: 03/11/2026 14:56

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento, utilice el código:
496D04F5-1958-42D3-B0AA-BF657BC8D136 en
https://gestordoc-web.minvu.gob.cl/archive/public/validate-document